

1 ESCRITURA # 411b/2011 PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
2 COMPAÑÍA HORUS PARTNERS INC, A
3 FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO ROCA
4 ARTETA.



5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de
7 julio del dos mil once, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG,

8 Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, comparecen: Los señores Hugo

9 **Bravo Serkovic**, quien declara ser peruano, casado, ingeniero, domiciliado en

10 Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de

11 **Vicepresidente** de la sociedad; **Elvira Ortega de Arosemena**, quien declara

12 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, en su calidad de

13 **Gerente** de la sociedad; y, el señor **Ignacio Roca Arteta**, quien declara ser

14 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, en su calidad de

15 **Secretario** de la sociedad, quienes declaran representar a la compañía

16 **HORUS PARTNERS INC.**, y quienes declaran que se encuentran

17 debidamente autorizados para comparecer al otorgamiento de la presente

18 escritura pública en virtud del Acta de la Reunión de Junta Directiva de dicha

19 compañía, celebrada el cinco de julio del presente año, cuya copia se adjunta a

20 la presente escritura para ser agregada como documento habilitante. Los

21 comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para

22 celebrar toda clase de contratos y a quien de conocer doy fe; bien instruidos en

23 el objeto y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL** a la que

24 proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su

25 otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que son del tenor

26 siguiente: "Señor Notario: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

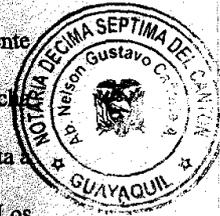
27 Públicas a su cargo una que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y

28 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



GUAYAQUIL
DRA. KATIA MURRIETA WONG



1 Comparecen, a la celebración de la presente Escritura Pública la compañía
2 **HORUS PARTNERS INC.**, de nacionalidad panameña, debidamente
3 representada por el ingeniero **Hugo Bravo Serkovic**, en su calidad de
4 **Vicepresidente**, por la señora **Elvira Ortega de Arosemena**, en su calidad de
5 **Gerente**, y por el señor **Ignacio Roca Arteta**, en su calidad de **Secretario**.-
6 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La compañía Horus
7 Partners Inc., es una sociedad de nacionalidad panameña, debidamente
8 organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá. B)
9 La Junta Directiva de la sociedad Horus Partners Inc., en su reunión
10 celebrada el día cinco de julio del dos mil once, resolvió por unanimidad,
11 nombrar al señor **SANTIAGO ROCA ARTETA**, como Apoderado de la
12 sociedad para que actúe con su sola firma para los fines y efectos previstos
13 en el último inciso del Artículo Seis de la Ley de Compañías vigente en la
14 República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad
15 ecuatoriana en las cuales la Sociedad es o llegare a ser accionista o socio;
16 quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente
17 responsable de las obligaciones de la Sociedad como accionista o socio.
18 **CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes
19 expuestos, los señores Ingeniero Hugo Bravo Serkovic, Elvira Ortega de
20 Arosemena e Ignacio Roca Arteta, a nombre y en representación de Horus
21 Partners Inc., en sus respectivas calidades de Vicepresidente, Gerente y
22 Secretario, respectivamente, declaran que en forma expresa otorgan mediante
23 este instrumento público, Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en
24 derecho se requiere, a favor del señor **SANTIAGO ROCA ARTETA**
25 portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero
26 ocho cuatro cuatro uno cero ocho dos, para que actúe en calidad de
27 Apoderado de la Sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador,
28 para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo Seis de la



DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA HORUS PARTNERS INC.

En la ciudad de SAMBORONDÓN, Ecuador, a las 15H00 del 05 DE JULIO DEL 2011, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada HORUS PARTNERS

Se encontraban presentes o debidamente representados todos los Directores de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: LUIS BUENO ECHANIQUE, quien participa en nombre de HUGO BRAVO SERKOVIC, de acuerdo a la carta Poder que se adjunta, ELVIRA ORTEGA DE AROSEMENA e IGNACIO ROCA ARTETA.

Presidió la reunión el Gerente de la sociedad, la señora Elvira Ortega de Arosemena, titular de dicho cargo, y en ella actuó de Secretario el señor Ignacio Roca Arteta, titular de dicho cargo.

El Presidente de la Junta anunció, que el objeto de la reunión era el de otorgar un poder para representar a la Sociedad sujeto a la aprobación unánime de los Directores existentes.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente de la Junta y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad, aprobó los siguientes acuerdos:

“DESIGNAR al señor SANTIAGO ROCA ARTETA, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0908441082, para que actúe en calidad de Apoderado de la Sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la Sociedad es o llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad como accionista o socio;

EMITIR un Poder Especial a favor del señor SANTIAGO ROCA ARTETA, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0908441082, con facultad y autoridad para actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos por las regulaciones de la Superintendencia de Compañías del Ecuador;

FACÚLTASE cualquiera tres (3) Directores de la sociedad para que, conjuntamente suscriban y emitan, el respectivo Poder.”

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.


ELVIRA ORTEGA DE AROSEMENA
Director/Gerente


p. HUGO BRAVO SERKOVIC
Director/Vicepresidente
Luis Bueno Echanique


IGNACIO ROCA ARTETA
Director/Secretario



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA
 CANTÓN GUAYAS
 DRA. KATIA MURRIETA W...
 NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA
 CANTÓN GUAYAS
 DRA. KATIA MURRIETA W...
 NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



ESTADO CIVIL *****
198400 MARIA GOMEZ PEREZ
SOLTERA ESTUDIANTE
JURIS ENRIQUE ROCA
MATERIA LEGAL ARTETA
21/09/2002
REN 0143740

CITADANIA 9089412
ROSA MAYETA IGNACIO DIEGO
PIONINCHAKUTISANTA PRISCA
22/02/1971
22/02/1971

ESPACIO EN BLANCO

CIDADANIA 0905982528-E
ORTEGA MALDONADO ELVIRA MARIA
GUAYAS GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/
30 AGOSTO 1951
DNI- 0159 07646 F
GUAYAS GUAYAS
CARBO CONCEPCION 1951



ECUATORIANO***** VOTADORA
CASADO JOSE ARSEMIEN
SUPERIOR ING. COMERCIAL
ENRIQUETA ORTEGA
MARIA MALDONADO
GUAYAS 01/04/2003
01/04/2003

0362598

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

138-0019
NUMERO
0905982528
CEDULA
ORTEGA MALDONADO ELVIRA MARIA



1 Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas
2 las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la Sociedad es o
3 llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por
4 ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la
5 Sociedad como accionista o socio.- CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y
6 ACEPTACION TÁCITA.- El presente poder tendrá un plazo indeterminado
7 de duración, pudiendo ser revocado únicamente por el otorgamiento de una
8 escritura pública en la que se señale su terminación y consiguiente revocatoria.



9 CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
10 acuerdo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura
11 pública. Firma legible, Abogado Luis Bueno Echanique, Registro número
12 "Once mil trescientos noventa y seis." (Hasta aquí la minuta).- Queda agregada
13 al Registro, formando parte del mismo, la copia del Acta de la Junta Directiva
14 de la compañía. Los comparecientes me presentaron sus documentos de
15 identificación personal. Leída que les fue la presente escritura de principio a
16 fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, estos la aprobaron en
17 todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de
18 acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

19
20 Por **Horus Partners Inc.**

21
22
23 
24 Ing. Hugo Bravo Serkovic

25 C.C. 0911914422

26 Vicepresidente

23 
24 Elvira Ortega de Arosemena

25 C.C. 0904602455

26 Gerente

23 
24 Ignacio Roca Arteta

25 C.C. 090844112-4

26 Secretario

27
28 
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE OTOR-

GO EN ESTA NOTARIA, en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en **CINCO FOJAS**, rubricadas por mí,
la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los
veintinueve días del mes de **julio** del año **dos mil**
once. -

Dr. Katia Murrrieta Wong



Dra. Katia Murrrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario **Decimo**
Septimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada
por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978,
DOY FE. Que las fotocopias que anteceden son veras y conformes de
los documentos que se me han exhibido de *[Handwritten Signature]*
y que las fotocopias con la diligencia respectiva se incorporan en el
Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo
Guayaquil,

22 FEB. 2013

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO